

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

La firma MORGAN Y MORGAN en representación de VAPORES BOYD S.A., para que se declare nula por ilegal la Resolución N° 7932-89 D.G. de 29 de marzo de 1989, dictada por el SUBDIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, los actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

OBJECION A PRUEBAS

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Oportunamente concurrimos a señalar objeciones a las pruebas aducidas por la parte actora, en la acción Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, incoada por VAPORES BOYD, S.A., contra la Caja de Seguro Social, que pretende la nulidad de la Resolución 7932-89 de 29 de marzo de 1989, que determina la existencia de unidad económica con Servicios Marítimos Boyd, S.A., y en consecuencia le establece obligación dejada de pagar en concepto de aporte patronal, conforme a la Ley que rige la materia.

INCONDUCTA DE LA PRUEBA:

Las pruebas aducidas realmente no procuran comprobar la inexistencia de unidad económica entre VAPORES BOYD, S.A., y SERVICIOS MARITIMOS BOYD, S.A., cuyas relaciones en materia de producción, clientela, servicios, actividad y ejercicio de la actividad es evidente. El soporte de la Resolución censurada consiste en la determinación de la existencia de Unidad Económica entre Vapores Boyd S.A., Servicios Marítimos Boyd S.A., que constituyen parte del grupo Empresas Boyd, dedicadas entre sí a la comercialización en el ramo naviero, y cuyas operaciones están entrelazadas por ser una gestora y otra vendedora de los servicios, recibiendo por supuesto las aplicaciones de pagos, pero con armonía en el desarrollo de la actividad.

Las pruebas que se presentan no procuran desvirtuar esa realidad, sino demostrar otros hechos ajenos a la demanda, a su propósito y al contenido de la misma.